

HORIZONTES DE ESPERANZA

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y SU TRASCENDENCIA
INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LOS
PRINCIPIOS DE PARÍS Y SU
ACREDITACIÓN TIPO “A”



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Doctor Alejandro Córdova Herrera, electo Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala en una destacada elección que abarcó un lustro, iniciando del 20 de agosto de 2022. Su excelencia en el ámbito de los Derechos Humanos se vio corroborada en abril de 2023, cuando, durante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), fue investido como el eminente representante de Centro América en el Comité de Coordinación. Su título de Procurador de los Derechos Humanos lo consolida como comisionado designado por el Congreso de la República de Guatemala, autorizado a indagar y supervisar la ejecución y observancia de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública.



El centro de su plan de acción reside en el fortalecimiento de la gestión pública, otorgando primacía a los individuos agravados en lo que respecta a sus derechos y abarcando las demandas y aspiraciones de todos los ciudadanos de la nación. Su pericia en el dominio de los derechos humanos floreció a través de roles como Jefe de la Unidad de Investigaciones en la Procuraduría de los Derechos Humanos y como consejero en el Despacho de Derechos Humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Con más de dos décadas dedicadas al ejercicio profesional, el Doctor Córdova Herrera ejerció influencia en una variedad de esferas, desde su rol como Jefe de Relaciones Internacionales Migratorias en la Dirección General de Migración, hasta su labor como asesor de magistratura en la Corte de Constitucionalidad.

JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA



HORIZONTES DE ESPERANZA

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y SU TRASCENDENCIA
INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LOS
PRINCIPIOS DE PARÍS Y SU
ACREDITACIÓN TIPO “A”



Guatemala, 2024

11.02.01.00

C796 Córdova Herrera, José Alejandro 2024

Horizontes de Esperanza:

El Procurador de los Derechos Humanos y su trascendencia Internacional a través de los Principios de París y su Acreditación tipo "A". José Alejandro Córdova Herrera.--Guatemala:

Procuraduría de los Derechos Humanos.

2024

60p.

ISBN: 978-99922-2-825-8

1. DERECHOS HUMANOS
2. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
3. PRINCIPIOS DE PARÍS
4. OMBUDSMAN
5. GUATEMALA
6. AMÉRICA LATINA
7. DESARROLLO SUSTENTABLE
8. PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

I.t.

Horizontes de Esperanza:

El Procurador de los Derechos Humanos y su trascendencia Internacional a través de los Principios de París y su Acreditación tipo "A"

Información recolectada por: Juan Orlando Velásquez Santizo

José Alejandro Córdova Herrera

Procurador de los Derechos Humanos

Consejo Editorial integrado por:

Secretaría General

Licenciada Nadia Paola Palma Herrarte

Director del Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos

Dr. Carlos Roberto Seijas Escobar

Directora de Planificación y Gestión Institucional

Licenciada María Mercedes Mora Argueta

Directora de Promoción y Educación

Licenciada Mildred Jeanett Luna Lazo

Director de Comunicación Social

Licenciado Federico Estrada Zamora

Guatemala, 2024

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la trasmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, fotocopia, registros u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular del Copyright.

**Horizontes de Esperanza:
El Procurador de los Derechos Humanos
y su trascendencia Internacional a
través de los Principios de París
y su Acreditación tipo “A”**

Dr. José Alejandro Córdova Herrera

Contenido

Prólogo

1. Presentación	13
2. Introducción al concepto y la importancia de las INDH	15
3. Principios de París	19
3.1. Antecedentes	19
3.2. Pilares clave de los Principios de París	20
4. Instituciones nacionales de derechos humanos	22
5. Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos - GANHRI	23
6. Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano - RINDHCA	25
6.1. Procurador de los Derechos Humanos, Sr. José Alejandro Córdova, designado como integrante del Comité de Coordinación de RINDHCA para Centroamérica	26
7. Proceso de acreditación de las INDH	26

8. Acreditación de clase “A” de la Procuraduría de los Derechos Humanos.	30
9. El papel de la PDH en procesos de evaluación internacional de los derechos humanos a Guatemala	31
10. El rol de las instituciones nacionales de derechos humanos de América Latina en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	34
10.1. Declaración de Mérida sobre “El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la ejecución de la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible	34
10.2. Declaración RINDHCA sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 en la región americana	36
11. Reflexiones finales	39
12. Concordancia de las atribuciones legales de la PDH con los Principios de París	42

Prólogo

En el vasto y multifacético ámbito de los derechos humanos y su supervisión a nivel internacional, la figura del Procurador de los Derechos Humanos emerge no solo como un defensor, sino también como un faro de esperanza y justicia. Es en este contexto donde el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala se destaca, convirtiéndose en un modelo de trascendencia significativa y de compromiso inquebrantable con la causa de la humanidad. El libro que ahora tiene en sus manos, "Horizontes de Esperanza: Reflejando la Trascendencia Internacional del Procurador de los Derechos Humanos con los Principios de París y la Acreditación tipo 'A'", se embarca en la misión de desentrañar y celebrar esta entidad en su papel global, a través de un análisis exhaustivo y meticuloso.

La génesis de este trabajo académico se encuentra en la necesidad de comprender profundamente cómo la convergencia entre la labor incansable del Procurador y los Principios de París —las normativas que rigen con mano justa y sabia las instituciones nacionales de derechos humanos— ha forjado caminos de progreso y esperanza. Con un foco particular en la Acreditación tipo 'A', este estudio se sumerge en las profundidades de un reconocimiento que simboliza la adhesión a estándares internacionales de excelencia, explorando con rigor metodológico las dimensiones de esta acreditación y el impacto monumental que ha tenido en la promoción y protección de los derechos humanos en escenarios locales e internacionales.

Cada capítulo de este libro es un viaje en sí mismo, navegando a través de las diversas facetas de la labor del Procurador. Con un enfoque crítico y analítico, se despliegan ante el lector las estrategias, logros y desafíos que han marcado el camino de esta institución. Más allá de cumplir con los criterios establecidos por los Principios de París, se revela cómo el Procurador ha sido un agente de cambio positivo, influenciando la normativa y práctica de los derechos humanos más allá de sus fronteras.

Este volumen también se adentra en la rica historia y el contexto que han moldeado la actuación del Procurador, proporcionando una perspectiva histórica y contextual imprescindible para cualquier análisis serio. Se discuten los procesos políticos, sociales y jurídicos, pintando un cuadro completo de los desafíos y triunfos que han caracterizado su jornada. A través de este lente, se examinan las contribuciones significativas del Procurador al fortalecimiento del sistema internacional de derechos humanos, destacando su papel como un pilar en la lucha por la justicia y la equidad.

Al dirigirnos a investigadores, académicos y profesionales con un interés profundo en el campo de los derechos humanos, este prólogo sirve como una invitación a sumergirse en un estudio riguroso. "Horizontes de Esperanza" no solo busca informar, sino también encender un diálogo continuo y reflexivo sobre el papel crítico que desempeñan las instituciones nacionales en la vanguardia de la promoción y protección de los derechos fundamentales. En una era marcada por retos sin precedentes, pero también por oportunidades ilimitadas, este libro aspira a ser una fuente de inspiración y un llamado a la acción.

Con cada página, “Horizontes de Esperanza” se propone no solo trazar el impacto de una institución dentro del complejo tejido de los derechos humanos globales, sino también destacar la importancia de la perseverancia, la dedicación y el compromiso inquebrantable con los principios de justicia y humanidad. En este viaje, esperamos que encuentren no solo conocimiento y entendimiento, sino también una fuente de inspiración para continuar la noble lucha por los derechos humanos en cada rincón del mundo.

Extendiendo mi más sincera invitación para que se unan a nosotros en la exploración de «Horizontes de Esperanza», un testimonio de lo que es posible cuando la pasión por los derechos humanos se encuentra con el compromiso de defender la dignidad humana contra todo pronóstico.

Carlos Seijas Ph.D.

“Los organismos nacionales de derechos humanos tienen un papel fundamental en garantizar el estado de Derecho, previniendo las violaciones y proveyendo asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos”. *Alta Comisionada Navi Pillay*¹

1 Durante la 24^a Reunión Anual del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. La reunión tuvo lugar entre el 17 y el 19 de mayo de 2011 en Ginebra.

1. Presentación

El presente documento reúne la información básica sobre la relevancia internacional del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) al ser la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH)² de Guatemala, con “estatus A”, gracias a la concordancia que guarda su mandato constitucional y facultades legales con los Principios de París.

El documento explica qué es una INDH y sus funciones, cómo se da el proceso de acreditación para contar con un estatus A, B o C, qué son los Principios de París y cómo han sido reconocidos como los estatutos de las INDH. En esa línea, se ofrece un cuadro (tabla 2) que muestra detalladamente la concordancia del mandato constitucional y facultades legales del PDH con los Principios de París.

Una parte de la información de este documento se encuentra en el sitio web de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI)³, constituida en marzo de 2016, instancia que tuvo como precedente al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CPI), desde 1993.

2 Véase, por ejemplo: Resolución A/RES/63/172 aprobada por la Asamblea General respecto a las Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos; *Resoluciones 5/16/21; A/HRC/17/9* del Consejo de Derechos Humanos, respecto a la colaboración de las INDH con el Examen Periódico Universal (EPU); Resolución de la Asamblea General A/RES/72/181, adoptada en diciembre de 2017 y la resolución A/HRC/39/17 adoptada en septiembre de 2018.

3 <https://ganhri.org/>

Estos contenidos pueden fortalecer o actualizar los conocimientos que tiene el personal de la PDH sobre la relevancia internacional de la institución en tanto INDH con Acreditación “A”. Por ejemplo, el de participar de manera activa en procesos de evaluación, que efectúan con regularidad los mecanismos internacionales de derechos humanos en el marco de sus facultades y atribuciones, que se derivan del mandato constitucional y legal, y su consonancia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

2. Introducción al concepto y la importancia de las INDH

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) constituyen pilares fundamentales en la arquitectura global de protección de los derechos humanos. Estas entidades, establecidas por los gobiernos nacionales pero que operan con un grado significativo de independencia, tienen como misión principal la promoción y protección de los derechos humanos dentro de sus respectivas jurisdicciones. Su importancia radica no solo en actuar como puentes entre el gobierno, la sociedad civil y los individuos, sino también en su capacidad para abordar cuestiones de derechos humanos a nivel local, adaptando los principios y normativas internacionales al contexto específico de cada país.

Las INDH juegan un papel crucial en la supervisión de la implementación de las obligaciones internacionales de derechos humanos, la recepción de quejas y denuncias de violaciones de derechos humanos, la promoción de políticas públicas que fomenten los derechos humanos y la educación en el tema dirigida tanto a funcionarios como a la ciudadanía en general. Su trabajo contribuye a la creación de una cultura de respeto por los derechos humanos, esencial para el desarrollo sostenible y la paz social.

Breve historia y evolución del papel del Procurador de los Derechos Humanos

El concepto de un Procurador o Defensor del Pueblo dedicado específicamente a los derechos humanos tiene sus raíces en la tradición del Ombudsman escandinavo, una institución con siglos de historia, que

fue adaptada y expandida en el siglo XX para incluir la protección de los derechos humanos como uno de sus mandatos centrales. A lo largo de las últimas décadas, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial y con el advenimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, la idea de proteger los derechos humanos a nivel nacional ganó prominencia, lo que llevó a la creación de las INDH en muchas jurisdicciones alrededor del mundo.

La evolución del papel del Procurador de los Derechos Humanos ha estado marcada por una expansión significativa de sus funciones y responsabilidades. Inicialmente concebidos como mediadores entre los ciudadanos y el Estado, su rol ha crecido para supervisar la implementación de tratados internacionales de derechos humanos, desarrollar investigaciones independientes sobre violaciones de derechos humanos y el asesoramiento a gobiernos sobre legislación y políticas acerca del tema. Esta evolución refleja un reconocimiento creciente de la importancia de contar con instituciones fuertes y autónomas dedicadas a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas.

El establecimiento de los Principios de París en 1993 durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fue un hito en la historia de las INDH, debido a que proporcionó el primer conjunto de estándares internacionales para su competencia, responsabilidades, composición, garantía de independencia y métodos de operación. Estos principios no solo han guiado la formación y el fortalecimiento de las INDH en todo el mundo, sino que también han servido como base para el proceso de acreditación que distingue a las instituciones que cumplen con los más altos estándares internacionales en la promoción y protección de los derechos humanos.

En resumen, la creación y evolución de las INDH y del papel del Procurador de los Derechos Humanos reflejan un compromiso global continuo con la protección de los derechos humanos. Estas instituciones sirven como testamento de la voluntad de los estados de someterse al escrutinio tanto nacional como internacional y de trabajar proactivamente hacia el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Al hacerlo, las INDH no solo protegen a los individuos contra las violaciones de sus derechos, sino que también promueven una paz y desarrollo sostenibles basados en la justicia y la igualdad.

3. Principios de París

3.1. Antecedentes

En octubre de 1991, en París, Francia, el Centro de Derechos Humanos⁴ organizó una reunión técnica internacional para examinar y actualizar la información relativa a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) existentes, asistieron representantes de instituciones nacionales, Estados, las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Además de intercambiar puntos de vista sobre las disposiciones vigentes, los participantes formularon un amplio conjunto de recomendaciones acerca de la función y la composición, así como sobre el estatuto y las funciones de las INDH, lo que condujo a la redacción de principios rectores, conocidos como los Principios de París.

De esa cuenta, los Principios de París son aquellos (principios) relativos al estatuto de las instituciones nacionales, adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la Resolución 1992/54 del 3 de marzo de 1992 y aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993.

Anterior a ello, en 1946, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas había considerado la cuestión de las instituciones nacionales, dos años

4 Oficina de la ONU que en 1997 se fusionó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, formando una sola entidad para atender mejor las cuestiones de derechos humanos, de acuerdo con el programa de reforma de las Naciones Unidas de Kofi Annan.

antes de que se aprobara la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en 1978 la Comisión de Derechos Humanos organizó un seminario que dio como resultado un proyecto de directrices para la estructura y funcionamiento de las INDH⁵.

3.2. Pilares clave de los Principios de París

Los Principios de París cumplen las normas mínimas que las INDH deben aplicar para ser consideradas creíbles y funcionar de manera eficaz⁶. Los pilares clave de los Principios de París son el pluralismo, la independencia y la eficacia.

En este sentido, los Principios de París establecen los siguientes requisitos para las INDH:

- Mandato amplio, para que las INDH puedan promover y proteger todos los derechos humanos.
- Funciones amplias, de modo que las INDH pueden cumplir su mandato de asesoramiento, presentación de informes y seguimiento, tramitación de denuncias y educación en derechos humanos, entre otras “responsabilidades”.
- Independencia del gobierno, establecida en la legislación o la Constitución.
- Pluralismo, para asegurar que la composición de las INDH refleje las “fuerzas sociales —de la sociedad civil— involucradas en la promoción y protección de los derechos humanos”.
- Poderes adecuados, para que las INDH puedan

5 <https://ganhri.org/history-of-ganhri-and-nhris/>

6 <https://ganhri.org/paris-principles/>

iniciar averiguaciones e investigaciones, reunir las pruebas y los documentos que necesiten, consultar con las ONG y las instituciones estatales y publicar sus informes, hallazgos y recomendaciones.

- Recursos adecuados, para que las INDH tengan la financiación, el personal, la infraestructura y la capacidad institucional para desempeñar sus funciones y cumplir con sus responsabilidades.
- Trabajo cooperativo, reconociendo que el trabajo efectivo en derechos humanos requiere que las INDH colaboren con otras instituciones estatales, ONG y grupos de la sociedad civil.
- Compromiso internacional, de modo que las INDH pueden contribuir con sus conocimientos y experiencia a los mecanismos y mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

Los Principios de París, además de guiar a las INDH para la eficacia de la promoción y protección de los derechos humanos, permiten establecer una cooperación estrecha y complementaria entre las Naciones Unidas y dichas instituciones nacionales.

Sin duda, algunos requisitos elementales como el de recursos adecuados, deben ser discutidos para el caso particular de la PDH, cuya responsabilidad recae en el Estado guatemalteco.

4. Instituciones nacionales de derechos humanos

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) es el nombre genérico que se utiliza para referirse a los *Ombudsman* o *Ombudsperson* como se le ha denominado recientemente por los mecanismos internacionales de derechos humanos⁷ y la “Federación Iberoamericana del Ombudsperson”⁸ (FIO) que antes se conocía como Federación Iberoamericana del Ombudsman.

Dependiendo del país, las INDH adoptan diversas denominaciones: *Defensor del Pueblo*, en Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia, España, etc.; *Procurador de los Derechos Humanos* en Nicaragua, Guatemala y El Salvador; *Defensor de los Habitantes*, en Costa Rica; *Comisionados Nacionales de Derechos Humanos*, en Honduras y México.

Las INDH son organismos públicos independientes, establecidos a nivel nacional encargados de la defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Como se ha señalado, los Principios de París establecen las funciones principales de las INDH, las cuales consisten en supervisar y asesorar a los gobiernos nacionales, promover los derechos humanos mediante la educación y actividades similares, investigar posibles casos de abusos en materia de derechos humanos y coordinar con organismos internacionales cuestiones relativas a los derechos

7 Por ejemplo, la Organización Americana de Derechos Humanos (OEA) creó, en 2015, la Oficina del Ombudsperson (ver: <https://www.oas.org/es/ombuds/>)

8 <http://www.portalfio.org/?Ancho=1366>

humanos. Estas funciones están en consonancia con las constitucionales asignadas a la PDH.

5. Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos - GANHRI

La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) fue establecida en marzo de 2016, en el marco del segundo taller internacional de INDH, en Túnez, Túnez. Anteriormente era conocida como el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CPI)⁹.

Las INDH que cumplen con los Principios de París se acreditan con el "estado A", mientras que las que cumplen parcialmente se acreditan con el "estado B". A partir de 2022, la GANHRI está compuesta por 120 miembros: 88 INDH de categoría "A" y 32 INDH de categoría "B"¹⁰.

Estratégicamente, la GANHRI trabaja en una asociación tripartita con el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH), con el objetivo de fortalecer a las INDH en su capacidad para promover y proteger los derechos humanos, individualmente y a través de sus redes regionales y mundiales, lo que da como resultado un mayor cumplimiento de los derechos humanos para todas las personas. Los

9 El CPI se creó en 1993 para promover la gobernabilidad, el mandato, el reconocimiento y las actividades de las INDH, y para que estén en conformidad con los Principios de París.

10 https://ganhri.org/wp-content/uploads/2023/11/StatusAccreditationChart-INDHs_Nov23.pdf

tres socios firmaron una Carta de Intención el 27 de febrero de 2017, formalizando su compromiso de mejorar su cooperación para fortalecer el apoyo a las INDH a nivel mundial, regional y nacional¹¹.

¹¹ <https://ganhri.org/tri-partite-partnership/>

6. Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

- RINDHCA

La Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), organización regional miembro de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y que reúne a Oficinas de Ombudsman Americanas, establecidas según los Principios de París, con el objetivo de cooperar directamente con la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)¹².

Su objetivo es promover una cultura de respeto de los derechos humanos, fortalecer el reconocimiento y el cumplimiento de los compromisos internacionales de los Estados en esta materia, contribuir al desarrollo democrático y a la vigencia de derechos como columnas fundamentales del estado de Derecho, fortalecer a las instituciones nacionales de derechos humanos existentes y apoyar el establecimiento de otras nuevas en consonancia con los Principios de París.

Para ello impulsa procesos cooperativos y de integración regional entre las INDH de 18 países americanos, entre ellas: Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua,

Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela con el fin de generar espacios de dialogo, aprendizaje e intercambio entre sus miembros.

6.1. Procurador de los Derechos Humanos, Sr. José Alejandro Córdova, designado como integrante del Comité de Coordinación de RINDHCA para Centroamérica

En el marco de la segunda Sesión Extraordinaria 2023 de la Asamblea General de la RINDHCA, celebrada el 10 de abril de 2023, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, Sr. José Alejandro Córdova, fue designado como integrante del Comité de Coordinación, en representación de la región de Centroamérica¹³, lo que fortalece las alianzas y coordinaciones del trabajo del PDH con otras INDH del continente americano, así como con la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y los mecanismos internacionales de derechos humanos.

7. Proceso de acreditación de las INDH

Como se mencionó con anterioridad, los Principios de París cumplen estándares mínimos acordados internacionalmente, que las INDH deben cumplir para ser consideradas creíbles.

¹³ <https://www.rindhca.org/actualidad/indh/la-rindhca-eligio-a-los-nuevos-miembros-del-comite-de-coordinacion-y-su-secretario-general-para-el-periodo-2023-2025>

La GANHRI, a través del Subcomité de Acreditación (SCA)¹⁴, es responsable de revisar y acreditar a las INDH de conformidad con los Principios de París. Es un proceso riguroso, basado en pares, llevado a cabo por representantes de las INDH de cada una de las cuatro regiones: África, América, Asia Pacífico y Europa¹⁵.

Los miembros del Subcomité de Acreditación (SCA) incluyen un representante de las INDH de cada uno de los cuatro grupos regionales. Los miembros actuales (2024) de la SCA proceden de:

- Comisión de Derechos Humanos de **Nueva Zelanda** (Asia Pacífico) - presidente
- Comisión de Derechos Humanos de **Sudáfrica** (África)
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de **Honduras** (Américas)
- Comisión de Igualdad y Derechos Humanos de **Gran Bretaña** (Europa)

Los miembros del SCA son votados para el puesto por su respectiva red regional y confirmados por la Asamblea General de la GANHRI. Tienen un mandato de tres años, renovable. Las redes regionales también deben designar un miembro suplente para participar en las sesiones en las que el miembro existente no está disponible o tiene un conflicto de intereses.

Una INDH es revisada por el Subcomité de Acreditación cuando solicita acreditación inicial, la rea-

14 <https://ganhri.org/sub-committee-on-accreditation/>

15 Con motivo del 25 aniversario de los Principios de París (2017), la GANHRI publicó un Manual sobre el proceso de acreditación. El Manual establece el proceso de acreditación y destaca el trabajo del Subcomité de Acreditación en la revisión de las INDH de todas las regiones del mundo (https://ganhri.org/wp-content/uploads/2019/11/GANHRI-Manual_Online1.pdf).

creditación cada cinco años o si sus circunstancias cambian de cualquier forma que pueda afectar el cumplimiento de los Principios de París.

Al 29 de noviembre de 2023, 88 INDH poseían una acreditación “A”, es decir, que cumplen las normas de independencia, objetividad y pluralismo más estrictas¹⁶; entre ellas está la PDH-Guatemala. Otras 32 INDH tienen acreditación “B”, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1
Estatus de acreditaciones de INDH, 29/11/23
(último dato actualizado por la GANHRI)

Tipo de acreditación	Número de INDH
A	88
B	32
Total	120

Fuente: https://ganhri.org/wp-content/uploads/2023/11/StatusAccreditationChartNHRIs_Nov23.pdf

Las INDH de “estatus A”, entre las que se encuentra la PDH, tienen derechos de participación independientes en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, sus órganos subsidiarios y algunos órganos y mecanismos de la Asamblea General. Son elegibles para ser miembros de pleno derecho de GANHRI, incluido el derecho a votar y ocupar puestos de gobierno.

¹⁶ Ver: https://ganhri.org/wp-content/uploads/2023/11/StatusAccreditationChartNHRIs_Nov23.pdf; <https://ganhri.org/accreditation/> (consultado el 07.02.23)

Las INDH acreditadas con “estatus B” participan en las reuniones de la GANHRI, aunque no pueden votar ni ocupar cargos de gobierno.

En 2023, el **SCA sesionó entre el 23-27** de octubre para revisar los procesos de acreditación vigentes¹⁷, **entre ellos, la acreditación “A” de la PDH, cuyo estatus le fue renovado como se indica en lo sucesivo.**

En 2024, la SCA tiene previsto sesionar entre el 25 y 29 de marzo, y entre el 29 de abril y 3 de mayo para revisar los procesos de acreditación vigentes¹⁸.

En calidad de “contribuciones externas”, el SCA recibe informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) locales e internacionales confiables y organizaciones de la sociedad civil (OSC) con respecto al funcionamiento de las INDH bajo revisión y/o con respecto a cualquier desarrollo que pueda iniciar una revisión especial por parte de la SCA.

¹⁷ <https://ganhri.org/upcoming-sessions/>

¹⁸ <https://ganhri.org/upcoming-sessions/>

8. Acreditación de clase “A” de la Procuraduría de los Derechos Humanos

En 1999, la Procuraduría de los Derechos Humanos adquirió un “status B” en su proceso de acreditación.

En 2008, el Subcomité de Acreditación recomendó conferir a la Procuraduría la acreditación de Clase A, en los términos siguientes¹⁹:

“3.3. Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. Recomendación: El Subcomité recomienda que se confiera a la Procuraduría la acreditación de clase A.

El Subcomité señaló lo siguiente:

1. Hace referencia a la observación general “Interracción con el sistema internacional de derechos humanos”.
2. No debería exigirse al Procurador que obtenga una autorización previa de un juez para llevar a cabo investigaciones y debería poseer capacidad de acceso libre y sin preaviso a todas las instalaciones públicas.

En el mismo apartado, el Subcomité señala que “la base legislativa (guatemalteca) no prevé la reelección del Procurador y, sin embargo, el anterior Procurador ha (había) sido elegido por segunda vez”.

¹⁹ Informe y recomendaciones del Subcomité de Acreditación del SIC, presentado en Ginebra del 21 a 23 de abril de 2008.

Con esta acreditación, “estatus A”, la PDH tiene derechos de participación independientes en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, sus órganos subsidiarios y algunos órganos y mecanismos de la Asamblea General. Son elegibles para ser miembros de pleno derecho de GANHRI, incluido el derecho a votar y ocupar puestos de gobierno.

La PDH es examinada cada cinco años para renovar su reacreditación. En octubre de 2023, durante la administración del Procurador de los Derechos Humanos, Dr. José Alejandro Córdova, el SCA de la GANHRI **recomendó la reacreditación de la PDH con estatus A**,²⁰ luego de un proceso de revisión efectuada en su sesión del 25 al 29 de septiembre de 2023 y del 23 al 27 de octubre del mismo año. En este proceso también fueron examinadas las INDH de Bahréin, Congo (RDC), Egipto, Grecia, Lituania, Malawi, Moldavia, Nigeria, Uganda.²¹

9. El papel de la PDH en procesos de evaluación internacional de los derechos humanos a Guatemala

Al tener una acreditación de clase “A”, la PDH puede participar activamente en procesos internacionales de evaluación de los derechos humanos, como en el proceso del Examen Periódico Universal (EPU). Los Principios de París otorgan a las INDH un mandato, poderes y funciones que las convierten en contribuyentes ideales para el proceso del EPU. Dicho proceso abarca partes esenciales del trabajo y el mandato

20 PDH. Comunicado 45/23 GANHRI confirma la acreditación de Estatus "A" a la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala Disponible en: <https://www.pdh.org.gt/comunicacion/noticias/45-23-ganhri-confirma-la-acreditacion-de-estatus-a-a-la-institucion-del-procurador-de-los-derechos-humanos-de-guatemala.html>

21 <https://ganhri.org/wp-content/uploads/2023/11/SCA-Report-Second-Session-2023-SP.pdf>

principal de las INDH, incluida la presentación de informes sobre situaciones nacionales, la promoción de amplias consultas nacionales, la sensibilización en torno a los derechos humanos y los procesos de las Naciones Unidas y el empoderamiento de los interesados, así como el asesoramiento a los Estados sobre cómo aplicar las recomendaciones formuladas en los procesos de las Naciones Unidas.

Corresponde a las INDH desempeñar los siguientes cometidos en el proceso del EPU:

- Actuar como puente entre los sistemas de derechos humanos nacionales e internacionales.
- Suministrar información independiente y autorizada sobre situaciones nacionales.
- Ofrecer ejemplos sobre prácticas óptimas y lecciones aprendidas.
- Brindar asesoramiento al Gobierno sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU y supervisar su seguimiento.
- Sensibilizar sobre el EPU a escala nacional y alentar a los agentes internos.

Cuando se creó el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General instó al Consejo, en su Resolución 60/251, a que colaborara estrechamente con las instituciones nacionales de derechos humanos y asegurara la contribución más eficaz posible de esas entidades. En relación con el EPU, el Consejo de Derechos Humanos, en su Resolución 5/1, confirmó las siguientes oportunidades de colaboración de las INDH con el EPU:

- Presentar información para que se incluya en el resumen proporcionado por los interesados pertinentes que elabora la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos.

- Asistir al examen de su país, llevado a cabo por el Grupo de Trabajo del EPU en Ginebra.
- Hacer observaciones generales en el Consejo de Derechos Humanos antes de que se adopte el informe del Grupo de Trabajo del EPU sobre su país.
- Colaboraren la aplicación de las recomendaciones del EPU, pese a que la responsabilidad principal recaiga sobre el Estado.

En su Resolución 16/21, el Consejo confirmó lo siguiente:

- Que se asignara a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París una sección separada de futuros resúmenes de la información facilitada por otros interesados, preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Que las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París tendrán derecho a intervenir inmediatamente después del Estado examinado durante la aprobación del informe del EPU por el pleno del Consejo.

La resolución del Consejo de junio de 2011 sobre las INDH también reconoce el papel desempeñado por las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento.²²

22 A/HRC/17/9, aprobada en junio de 2011 por consenso con el copatrocincio interregional de más de 110 Estados.

En dicha resolución, la Asamblea General acogió “con beneplácito que se hayan reforzado las oportunidades de contribuir a la labor del Consejo de Derechos Humanos ofrecidas a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París, como se estipula en el documento relativo al resultado del examen del Consejo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 65/281, de 17 de junio de 2011, y alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que utilicen estas oportunidades de participación”.²³

Tanto los Estados como las ONG han reafirmado en numerosas intervenciones ante el Consejo el valor de las contribuciones que efectúan las INDH.

10. El rol de las instituciones nacionales de derechos humanos de América Latina en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

10.1 Declaración de Mérida sobre “El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la ejecución de la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible”

Los derechos humanos y el desarrollo están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente. Tal como lo indica la Declaración de Mérida sobre “El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la ejecución de la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible”²⁴, en toda la Agenda 2030

23 A.C.3/66/L.49.Rev.1, aprobada en diciembre de 2011 por consenso con el copatrocinio interregional de más de 80 Estados.

24 Aprobada en el marco de la décimo segunda Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (el CIC), en Mérida, Yucatán, México, del 8 al 10 octubre de 2015; disponible en: <https://segundacumbrefio.cndh.org.mx/Content/doc/declaraciones/Declaracion-Merida.pdf>

para el Desarrollo Sostenible²⁵ se hace referencia a los derechos humanos y se reconoce explícitamente que la aplicación debe ser coherente con las normas y compromisos internacionales pertinentes y que contribuya a su logro, asimismo, que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas, reflejan directa o indirectamente las normas de derechos humanos e integran sus principios transversales.

La Declaración de Mérida señala que “las INDH de todas las regiones ya están abordando cuestiones de importancia crucial para la Agenda, durante la realización de sus tareas regulares. El **fortalecimiento** de las INDH en todas las regiones, incluyendo la **independencia técnica y financiera**, es, pues, un medio eficaz para promover el logro de la Agenda. Las INDH se encuentran en una posición ideal para desempeñar un papel de vínculo entre las partes interesadas, y así promover que los procesos nacionales de aplicación y vigilancia sean transparentes, participativos e incluyentes...” (párr. 15)

Asimismo, la Declaración alienta a las Redes Regionales de INDH (GANHRI, RINDHCA) y a las INDH individuales, de acuerdo con sus mandatos en virtud de los Principios de París, para que colaboren en el desarrollo de capacidad mutua y en el intercambio de experiencias, y que se consideren las funciones prácticas que puedan asumir, para así contribuir a un enfoque que se base en los derechos humanos a la hora de poner en marcha la Agenda (párr. 17), y previó una serie de funciones y actividades que las INDH pueden efectuar para el caso.

25 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

10.2 Declaración RINDHCA sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 en la región americana

En febrero de 2021, la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), organización regional miembro de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y que reúne a 18 INDH americanas, emitió una Declaración sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 en la Región Americana²⁶.

En dicha declaración, las INDH **expresaron** su contundente compromiso para la promoción y alcance de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, **reiteraron** la urgencia de avanzar con el cumplimiento de los ODS con el firme propósito de no dejar a nadie atrás en la región americana y **reconocieron** el papel de las INDH para el cumplimiento y monitoreo de los ODS conforme a lo adoptado en la Declaración GANHRI de Mérida y a lo reconocido en múltiples resoluciones de Naciones Unidas, en especial en lo expresado en la resolución A/RES/74/156 del 2020.

La RINDHCA hizo un llamado para alcanzar de manera efectiva las metas de los ODS en nuestro continente, con especial relevancia en los contextos de crisis sanitaria (COVID -19) y de emergencias globales. La declaración incluyó los siguientes postulados:

- **Invocan** a que la Agenda 2030 sea implementada con un enfoque de Derechos Humanos..., y que se reconozca la desigualdad económica, social y de género, la pobreza, el especial impacto de la

26 https://www.rindhca.org/images/declaraciones_pronunciamientos/Declaracion_sobre_ODS_RINDHCA.pdf

crisis sanitaria, climática y ambiental en la región, así como la situación de las personas defensoras de los derechos humanos y del ambiente, como asuntos de especial gravedad y urgencia...

- **Animan** a los gobiernos de la región, tanto del orden nacional como subnacional, a que las medidas que se adopten con el fin de atender la pandemia del COVID-19 y su recuperación social y económica, así como las acciones post pandemia, sean orientadas al desarrollo sostenible y se encuentren alineadas con sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos, fortaleciendo la protección de las poblaciones más afectadas y vulnerables.
- **Exhortan** a los Estados de la región a proteger y fortalecer a las INDH, en su rol de entidades vigilantes y garantes de los derechos humanos e implementadoras clave de los ODS, y a revertir cualquier medida que tenga como efecto su debilitamiento.
- **Celebran** la inminente entrada en vigor del Acuerdo de Escazú y convocan a los Estados que no lo han ratificado a hacerlo...
- **Invocan** a los Estados de la región a garantizar la participación de las mujeres en los espacios de decisión públicos, a lograr protección especial de las mujeres y las niñas contra todo tipo de violencia, a facilitar el acceso a la justicia para todas sin discriminación alguna.
- **Invitan** a los gobiernos de la región a adoptar mecanismos efectivos, públicos, transparentes y participativos de implementación, monitoreo, rendición de cuentas y anticorrupción respecto de los ODS, con la participación activa de las INDH en los espacios de decisión y elaboración de políticas públicas de desarrollo sostenible para garantizar el debido enfoque de derechos humanos.

- **Instan** a los gobiernos americanos a que su política económica incluya la movilización de recursos internos para el financiamiento de desarrollo, tomando en cuenta las obligaciones de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

11. Reflexiones finales

Al concluir este recorrido por el papel trascendental que desempeñan el Procurador de los Derechos Humanos y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) bajo los Principios de París y su impacto en el ámbito internacional, es claro que estas entidades son fundamentales para la promoción, protección y garantía de los derechos humanos a nivel mundial. A través de su trabajo incansable, las INDH han logrado avances significativos en la lucha contra la injusticia y la desigualdad, promoviendo una cultura de respeto y dignidad humana.

Las acreditaciones tipo "A" obtenidas por varias de estas instituciones son testimonio de su compromiso con los más altos estándares internacionales en la promoción y protección de los derechos humanos. Estas distinciones no solo refuerzan la legitimidad y credibilidad de las INDH frente a los ojos del mundo, sino que también potencian su capacidad de influencia tanto a nivel nacional como internacional.

Retos a Futuro

Sin embargo, el camino hacia la realización plena de los derechos humanos está lejos de ser sencillo. Las INDH enfrentan numerosos desafíos en un mundo en constante cambio, donde las crisis humanitarias, los conflictos armados, la emergencia climática, las desigualdades económicas y sociales, y la rápida evolución tecnológica plantean nuevas amenazas a los derechos humanos.

- Adaptación a nuevos contextos: Las INDH deben continuar adaptándose a los nuevos desafíos que plantea el siglo XXI, incluyendo aquellos derivados de la digitalización y la tecnología. La protección de la privacidad, la

lucha contra la desinformación y la garantía de los derechos digitales son áreas que requieren una atención y enfoque renovados.

- Fortalecimiento de la Independencia: A pesar de los principios establecidos, la independencia de las INDH sigue siendo un tema de preocupación en diversas regiones. Fortalecer su autonomía frente a presiones políticas y asegurar la suficiencia de recursos son desafíos cruciales para garantizar su efectividad.
- Cooperación internacional y regional: Ampliar y profundizar la cooperación entre las INDH a nivel internacional y regional es esencial para enfrentar desafíos transnacionales, como la migración forzada y el cambio climático, que no respetan fronteras y requieren respuestas coordinadas.
- Promoción y educación en derechos humanos: Las INDH deben intensificar sus esfuerzos en la educación y promoción de los derechos humanos entre todos los sectores de la sociedad. Construir una cultura de respeto a los derechos humanos es fundamental para prevenir violaciones y fortalecer la cohesión social.
- Respuesta a crisis y emergencias: Las INDH deben estar preparadas para responder de manera efectiva a crisis humanitarias y emergencias, adaptando los métodos de trabajo para proteger a las poblaciones más vulnerables en tiempos de necesidad.

Mirando hacia el futuro, el papel de las INDH y del Procurador de los Derechos Humanos es más relevante que nunca. La esperanza de construir un mundo donde los derechos humanos sean universalmente respetados y protegidos reside, en gran medida, en la fortaleza, determinación y eficacia de

estas instituciones. A medida que avanzamos es imperativo que la comunidad internacional continúe con el apoyo y el fortalecimiento de las INDH, que reconozca el papel insustituible en la promoción de la justicia, la igualdad y la dignidad humana.

En este horizonte de esperanza, las INDH se perfilan no solo como guardianes de los derechos humanos, sino también como constructores de puentes hacia un futuro más justo y equitativo. La tarea es desafiante, pero la visión de un mundo regido por los principios de los derechos humanos ofrece un faro de inspiración para continuar la lucha por la dignidad, la libertad y la igualdad para todos.

12. Concordancia de las atribuciones legales de la PDH con los Principios de París

Tabla 2

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
<p>La PDH fue establecida en la Constitución Política de la República de 1985²⁷.</p> <p>La PDH inició sus actividades en 1987, siendo la primera figura constitucional de este tipo en Latinoamérica.</p>	<p>La Constitución Política de la República, Capítulo V (Artículos 273 al 275) instituye las figuras de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el texto constitucional señala la forma de elección del Procurador y sus atribuciones generales.</p> <p>El Procurador tiene un amplio mandato y en cumplimiento de este debe conocer denuncias sobre posibles violaciones a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales en la materia ratificados por el Estado de Guatemala.</p> <p><i>Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 del Congreso de la República, reformado por el Decreto 32-87 del Congreso de la República; publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987 (en adelante, Ley del PDH)</i></p> <p>Art. 13. Atribuciones. Son atribuciones esenciales del Procurador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; b) Investigar y denunciar Comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las Personas; c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos; 	<p><u>Competencia y atribuciones</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos. 2. La institución nacional tendrá el mandato más amplio posible, claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo, que establezca su composición y su ámbito de competencia.

27 La Constitución de la República cobró vigencia el 14 de enero de 1986.

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
<p>Mecanismos que confieren legitimidad —de ejercicio— al Procurador</p>	<p>d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado; e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos institucionales; f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley</p> <p>Constitución Política de la República, Capítulo V Ley del PDH:</p> <p><i>Ley del PDH:</i> El artículo 14, inciso "k", faculta al PDH "Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos... Así, el Procurador emite acuerdos propios para organizar el funcionamiento de la institución y para definir procedimientos operativos orientados a cumplir con el mandato constitucional y atribuciones legales, lo que incluye el desarrollo de diligencias específicas para brindar una respuesta eficaz a las solicitudes o denuncias que recibe.</p> <p><i>Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad</i>, establece: Otorga al Procurador de los Derechos Humanos una legitimación activa para la defensa de los derechos humanos, específicamente la Ley establece que el Procurador está facultado para interponer Amparo, Apelaciones en materia de amparo, solicitudes de Exhibición Personal, y acciones de inconstitucionalidad (Art. 25, 63, 134); asistencia a persona pobre o ignorante, el menor y el incapacitado en acciones de amparo porque no tengan recursos suficientes para presentar su caso, o bien por alguna razón justificada no cuenten con el auxilio profesional (Art. 26); derecho de exigir la imposición de sanciones (Art. 47)</p>	<p><u>Principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasijurisdiccional</u></p> <p>La institución nacional podrá estar facultada para recibir y examinar denuncias y demandas relativas a situaciones particulares. Podrán recurrir a ella los particulares, sus representantes, terceros, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sindicatos y cualquier otra organización representativa. En ese caso, y sin perjuicio de los principios antes mencionados que se refieren a otros aspectos de la competencia de las comisiones, las funciones que se les encomiendan podrán inspirarse en los siguientes principios:</p> <p>a) Tratar de hallar una solución</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
		<p>amistosa mediante la conciliación o, dentro de los límites establecidos por ley, mediante decisiones obligatorias o, en su caso, cuando sea necesario, siguiendo un procedimiento de carácter confidencial;</p>
Independencia de la PDHr	<p>Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Decreto 97-96; establece: la Procuraduría de los Derechos Humanos es una de las instituciones encargadas de recibir denuncias y/o solicitudes de protección por situaciones originadas por violencia intrafamiliar, la denuncia posteriormente debe ser trasladada a un órgano jurisdiccional para las acciones pertinentes (Art. 4); el mismo cuerpo legal establece la creación de una oficina específica en la Procuraduría de los Derechos Humanos, enfocada en la formación y difusión de los derechos de la mujer, especialmente dirigida a instituciones estatales para fortalecer la capacidad de respuesta institucional y la atención a casos de este tipo de violencia (Art. 12).</p> <p>Ley del PDH, Art. 8. Establece: "(...) El Procurador, para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia."</p>	<p>b) Informar al autor de la demanda acerca de sus derechos, en particular de los recursos de que dispone, y facilitarle el acceso a esos recursos;</p> <p>c) Conocer de todas las denuncias o demandas o transmitirlas a cualquier otra autoridad competente, dentro de los límites establecidos por ley;</p> <p>d) Formular recomendaciones a las autoridades competentes, en particular proponer adaptaciones o reformas de leyes, reglamentos y prácticas administrativas, especialmente cuando ellas sean la fuente de las dificultades que tienen los demandantes para hacer valer sus derechos.</p> <p><u>Composición y garantías de independencia y pluralismo</u></p> <p>La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>Constitución de la República, capítulo I, Título IV. Poder Público: Regula todo lo relacionado a la responsabilidad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia (numeral 2).</p>
<p>La labor del Procurador de los Derechos Humanos no tiene restricción territorial en todo el país</p>	<p>Ley del PDH, Art. 20. El Procurador y los adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional. En todo el país, el Procurador de los Derechos Humanos cuenta con más de 30 Auxiliaturas a nivel nacional.</p> <p>Ley del PDH, Art. 14. Otras atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica; g) Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos. h) Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualesquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente dependen los locales e instalaciones 	<p><u>Competencia y atribuciones</u></p> <p>Todas las opiniones, las recomendaciones, las propuestas y los informes, así como cualquier prerrogativa de la institución nacional, abarcarán (entre otras) las siguientes esferas:</p> <p>Señalar a la atención del gobierno las situaciones de violación de los derechos humanos en todo el país, proponer medidas encaminadas a poner término a esas situaciones y, en su caso, emitir una opinión sobre la posición y reacción del gobierno (numeral 3, inciso a-iv)</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
La PDH en los procesos de Paz del país.	<p>Acuerdo Global sobre Derechos Humanos suscrito en 1994 por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG).</p> <p>En este acuerdo, entre otros, la PDH tiene mención y reconocimiento especial en cuanto a su papel en la investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala.</p>	<p>Competencia y atribuciones</p> <p>Todas las opiniones, las recomendaciones, las propuestas y los informes, así como cualquier prerrogativa de la institución nacional, abarcarán (entre otras) las siguientes esferas:</p> <p>Toda situación de violación de los derechos humanos de la cual decida ocuparse (numeral 3, inciso a-ii)</p>
Estructura organizacional y funcionamiento de la PDH	<p>Constitución de la República, Art. 273. Regula la designación de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y el proceso de elección del Procurador.</p>	<p><u>Composición y garantías de independencia y pluralismo</u></p> <p>En el interés de la estabilidad del</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>Ley del PDH, Art. 10. Elección. El Procurador será electo para un período improrrogable de cinco años, por el Pleno del Congreso, por dos tercios del total de votos, en sesión especialmente convocada para el efecto, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de haber recibido la Junta Directiva del congreso, el tema de candidatos propuestos por la Comisión.</p> <p>Art. 11. El Procurador, para el cumplimiento de sus funciones tiene dos Procuradores (as) Adjuntos (as) quienes además le sustituyen por orden de nombramiento en caso de impedimento o de ausencia temporal, y ocupan el cargo en caso de quedar vacante mientras lo ocupa un nuevo titular. Los Procuradores adjuntos reúnen las mismas calidades requeridas para el cargo del Procurador y son designados directamente por el Procurador.</p> <p>La Ley del PDH contempla la creación de por lo menos dos Departamentos, que son los pilares de la Institución, el Departamento de Procuración y el Departamento de Educación.</p> <p>El artículo 14, inciso "k", faculta al PDH "Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos"... Así, el Procurador emite acuerdos propios para organizar el funcionamiento de la institución y para definir procedimientos operativos orientados a cumplir con el mandato constitucional y atribuciones legales, lo que incluye el desarrollo de diligencias específicas para brindar una respuesta eficaz a las solicitudes o denuncias que recibe.</p>	<p>mandato de los miembros de la institución nacional, sin la cual no habrá una verdadera independencia, su nombramiento se hará mediante acto oficial en el que se señale un plazo determinado de duración del mandato. Este podrá prorrogarse bajo reserva de que se siga garantizando el pluralismo de la composición (numeral 3).</p>
	<p>El Reglamento de Organización y funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos: Acuerdo de la Procuraduría de los Derechos Humanos SG-15-98, reformado por Acuerdo SG-03-2001, desarrolló su estructura básica. Desde entonces, cada administración ha llevado a cabo reestructuraciones importantes, conforme la institución ha ido creciendo (Se podría ofrecer detalles de la última reestructuración institucional entre 2020 y 2021).</p>	

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
<p>Criterios que debe cumplir una persona para formar parte de la PDH y cómo garantizan esos criterios el pluralismo en la composición</p>	<p>Reglamento de Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Art. 12 y 13. Establece principios de no discriminación por motivo de raza, sexo, estado civil, religión, posición socioeconómica e ideología política; sin embargo, existen requisitos básicos, como ser guatemalteco en ejercicio de sus derechos, llenar un formulario de solicitud de empleo, presentar la documentación personal correspondiente que acredite su identidad, sus niveles académicos y trayectoria laboral, y someterse a exámenes de mérito según la naturaleza del puesto.</p> <p>En la PDH trabajan personas que son ciudadanos de países extranjeros.</p> <p>En el caso de nombramiento de Auxiliares Departamentales y Móviles —del Procurador— se contempla criterios de pertinencia geográfica, cultural y social.</p> <p>Aproximadamente un 40 % del personal son mujeres. Los dos cargos de adjuntos del Procurador previstos en la ley, actualmente (2017-2021) están ocupados por mujeres.</p> <p>La participación de sectores de la sociedad civil en las actividades del Procurador y su incorporación como personal de la PDH es elemento importante para la consolidación del pluralismo.</p>	<p>Composición y garantías de independencia y pluralismo</p> <p>1. La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales —de la sociedad civil— interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de:</p> <p>a) las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socio-profesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas;</p> <p>b) las corrientes de pensamiento filosófico y religioso</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
		<p>c) los universitarios y especialistas calificados;</p> <p>d) el Parlamento;</p> <p>e) las administraciones —de incluirse, los representantes de las administraciones solo participarán en los debates a título consultivo—.</p>
<p>Infraestructura de la PDH y dotación de su personal</p>	<p>La infraestructura de la PDH le permite funcionar conforme a su mandato constitucional. Como cobertura física está presente en todos los departamentos de Guatemala, también en algunos municipios y con infraestructura móvil.</p> <p>Existen miembros de la PDH que son contratados con el presupuesto propio —el presupuesto estatal—. Este tipo de contratos representa una relación laboral por tiempo indefinido. Otros miembros son contratados para la ejecución de proyectos específicos, generalmente estos son financiados por fuentes cooperantes.</p> <p>El Procurador elabora el presupuesto anual de la Procuraduría y lo remite a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado (Ley del PDH Art. 14)</p>	<p><u>Composición y garantías de independencia y pluralismo</u></p> <p>La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse, principalmente, a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia (numeral 2)</p>
<p>Relaciones del Procurador con la sociedad civil y Oenegés</p>	<p>Ley del PDH, Art. 14, Inciso c. Faculta al Procurador para “establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.</p>	<p>Modalidades de funcionamiento</p> <p>e) Establecer grupos de trabajo, cada vez que sea necesario, así como</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>La política del Procurador de los Derechos Humanos es mantener y desarrollar toda alianza y cooperación entre la institución y las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>La PDH mantiene múltiples relaciones directas con actores de sociedad civil, organizaciones religiosas, universidades, académicos, expertos y con el Congreso de la República; así como con otras instituciones del Estado, incluido el Ejecutivo y entidades internacionales presentes en el país.</p> <p>Todas las Defensorías fundamentan la práctica de su trabajo en las relaciones con organizaciones de la sociedad civil, que trabajan por derechos específicos, sectoriales o temáticos: derechos de la niñez, de migrantes, derechos de la mujer, Etc. Esta dinámica de trabajo se da con las Auxiliaturas a escala nacional.</p>	<p>secciones locales o regionales para facilitar el desempeño de sus funciones;</p> <p>f) Mantener la coordinación con los demás órganos, de carácter jurisdiccional o de otra índole, encargados de la promoción y protección de los derechos humanos —en particular, ombudsman, mediador u otras instituciones similares—;</p> <p>g) Establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la lucha contra el racismo, la protección de los grupos especialmente vulnerables —en particular, niños, trabajadores migratorios, refugiados, personas con discapacidades físicas y mentales— u otras esferas especializadas, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan esas organizaciones como medio de ampliar la acción de las instituciones nacionales.</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
Cooperación de la PDH con las Naciones Unidas, instituciones regionales o nacionales	<p>Ley del PDH, Art. 14. El Procurador expresamente está facultado para establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos (Inciso c). Al Procurador corresponde también participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos (Inciso e)</p> <p>Art. 20. Debida colaboración. El Procurador, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades, o instituciones quienes están obligados a brindarlas en forma pronta y efectiva y los tribunales deberán darle prioridad a estas diligencias.</p>	<p>Competencia y atribuciones</p> <p>La institución nacional tendrá la atribución de cooperar con las Naciones Unidas y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos; y de contribuir a la elaboración de los informes que los Estados deban presentar a los órganos y comités de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de tratados y, en su caso, emitir un dictamen a ese respecto, en el marco del respeto de su independencia (numeral 3, inciso e).</p>
	<p>La PDH mantiene una comunicación activa con mecanismos internacionales, relatorías especializadas y agencias internacionales de derechos humanos, siendo una de las más estrechas con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH).</p> <p>En este sentido, la PDH envía contribuciones sobre situaciones particulares de los derechos humanos en el país a dichos mecanismos y relatorías.</p>	
La PDH promueve y defiende los derechos humanos a través de sus Direcciones, Defensorías, Unidades y Auxiliaturas.	<p>Ley del PDH, Art. 14. Otras Atribuciones:</p> <p>a) Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que, en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos.</p>	<p>Competencia y atribuciones</p> <p>La institución nacional tendrá la atribución de colaborar en la elaboración de programas relativos a la enseñanza y la investigación en la</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.</p> <p>Art. 18. El Procurador en el Reglamento deberá contemplar por lo menos los departamentos de Procuración de los Derechos Humanos y de Promoción y de Educación de los mismos. Para el efecto deberá contar con los profesionales idóneos para los cargos de jefes de Departamento o Sección y auxiliares departamentales, así como el personal calificado para los demás puestos administrativos.</p> <p>Se pueden tener en cuenta aquí los últimos acuerdos institucionales de reestructuración institucional...</p>	<p>esfera de los derechos humanos y participar en su aplicación en el ámbito escolar, universitario y profesional (numeral 3, inciso f)</p> <p>Dar a conocer los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, sensibilizando a la opinión pública, en particular mediante la información y la enseñanza, recurriendo para ello a todos los medios de comunicación (numeral 3, Inciso g)</p>
La atención de la PDH hacia la población es accesible e indiscriminada	<p>Ley del PDH, Art. 14. Otras atribuciones:</p> <p>f) Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica;</p> <p>g) Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos.</p> <p>h) Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualesquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente dependen los locales e instalaciones.</p> <p>i) Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al</p>	<p>*Modalidades de funcionamiento</p> <p>En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá:</p> <p>Examinar libremente todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su competencia, que le sean sometidas por el gobierno o que decida conocer en virtud de sus atribuciones, a propuesta de sus</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala</p> <p>Todas las oficinas de la PDH están facultadas para recibir denuncias, solicitudes de investigación, solicitudes de mediación, solicitudes de asesoría, y solicitudes para favorecer la promoción de los Derechos Humanos. La modalidad de Auxiliaturas móviles fue creada con el fin único de facilitar al máximo la accesibilidad a personas que por alguna razón no pueden movilizarse, o que se encuentren residiendo en lugares distantes, ya sea de la sede central en el caso de la ciudad capital o en regiones lejanas en los departamentos del país. También pueden realizar llamadas telefónicas sin costo alguno al call center 1555 o a través de comunicaciones electrónicas.</p> <p>La forma de presentar las comunicaciones ante la institución del Procurador no requiere ninguna formalidad. Puede hacerse por vía escrita, verbal presencial, telefónica mediante el call center 1555. Para la presentación de comunicaciones generalmente se solicita la plena identificación de la persona que presenta la queja o solicitud, pero en caso de que exista justificación se reciben comunicaciones bajo garantía de confidencialidad.</p> <p>Una vez se ha recibido la denuncia, debe ser clasificada, se inicia un expediente y posteriormente es enviada a un área específica que se ocupará de realizar la investigación. El producto de esta investigación constituye la base para que el Procurador de los Derechos Humanos pueda determinar si existe o no una violación a los derechos humanos; en los casos en que los hechos podrían ser constitutivos de delitos, se certifican al Ministerio Público para que se efectúe la investigación penal correspondiente.</p> <p>La resolución del expediente es notificada, luego el expediente es trasladado a la Unidad</p>	<p>miembros o de cualquier solicitante (Inciso a)</p> <p>Recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia (Inciso b)</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>de Seguimiento en donde se verifica el cumplimiento de la resolución final; en el caso de que se halla determinado la violación de derechos humanos, la información queda sistematizada por la Unidad de Antecedentes sobre Violación de Derechos Humanos.</p>	
<p>La PDH mantiene información pública de sus acciones a favor de los derechos humanos en Guatemala</p>	<p>Ley del PDH. En cumplimiento a lo que manda esta Ley, el Procurador presenta un informe anual circunstanciado de sus actividades y de la situación de derechos humanos, del año anterior, al Congreso de la República, durante la segunda quincena del mes de enero de cada año (Art. 15)</p> <p>En este informe público se dan a conocer con detalle las actividades de todas las dependencias de la Institución.</p> <p>El Procurador diseña, edita y publica periódicamente informes sobre temas relevantes en el contexto de los derechos humanos, estos informes son públicos y gratuitos, están disponibles en la Biblioteca "Gonzalo Menéndez de la Riva", que funciona en la sede central de la Institución, y en la página web www.pdh.org.gt, en donde también se ha habilitado un sistema de comunicación electrónica que es accesible a cualquier persona a través de Internet.</p> <p>La Procuraduría de Derechos Humanos utiliza los siguientes tipos de informes: informes anuales de situación de los derechos humanos; informes temáticos (grupos vulnerables, grupos en riesgo, otros); informes de supervisiones a la administración pública; informes de investigación y de casos paradigmáticos e informes extraordinarios.</p>	<p><u>Competencia y atribuciones</u> La institución nacional tendrá la atribución de la elaboración de informes sobre la situación nacional en materia de derechos humanos en general o sobre cuestiones más específicas (numeral 3, a-iii)</p> <p>Modalidades de funcionamiento</p> <p>En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá:</p> <p>Dirigirse a la opinión pública directamente o por intermedio de todos los órganos de comunicación, especialmente para dar a conocer sus opiniones y recomendaciones (Inciso c)</p>
<p>La PDH, legislación interna e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos</p>	<p>Ley del PDH. Establece que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso debe realizar estudios de la legislación vigente, con el objeto de proponer iniciativas de ley al Pleno del Congreso, tendientes a adecuar la existencia a los preceptos constitucionales, relativos a los derechos humanos y a los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala (Art. 4, Inciso b); también señala que la Comisión será el medio</p>	<p><u>Competencia y atribuciones</u> La institución nacional tendrá, entre otras, la atribución de:</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>de relación del Procurador de los Derechos Humanos, con el Pleno del Congreso, trasladando informes y gestiones que dicho funcionario formule ante el Congreso (Art. 4, Inciso e); por tanto, esta es la vía idónea para que el Procurador pueda incidir para promover la armonización de la legislación interna y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>El Procurador también puede presentar información a los mecanismos internacionales de protección sobre la incoherencia de normativas internas con los estándares internacionales, lo que podría provocar recomendaciones al Estado para que realice las reformas legislativas necesarias.</p> <p>El Estado de Guatemala es Estado parte de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y de los instrumentos regionales más importantes en la materia.</p>	<p>Promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva (numeral 3, inciso b)</p> <p>Alentar la ratificación de esos instrumentos o la adhesión a ellos y asegurar su aplicación (numeral 3, inciso c);</p>
La PDH y la legislación vigente	<p>Ley del PDH. Art. 4, Incisos c y e (citados, supra)</p> <p>Además, el Procurador tiene mandatos especiales en las siguientes leyes:</p> <p>Ley de Acceso a la Información Pública Decreto Legislativo 57-2008: Intervención del Procurador de los Derechos Humanos (Título tercero- capítulo primero) Establece que el acceso a la información pública como derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala estará protegido por el Procurador de los Derechos Humanos en los términos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República.</p> <p>Artículo 46. Autoridad reguladora. El acceso a la información pública como derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala y</p>	<p>Competencias y atribuciones</p> <p>La institución nacional tendrá, entre otras, la atribución de:</p> <p>Presentar, a título consultivo, al gobierno, al parlamento y a cualquier otro órgano pertinente, a instancia de las autoridades interesadas o en ejercicio de su facultad de automisión, dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos; la institución nacional podrá decidir</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>los tratados o convenios internacionales en esta materia ratificados por el Estado de Guatemala, estará protegido por el Procurador de los Derechos Humanos en los términos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República.</p> <p>Artículo 47. Facultades de la autoridad reguladora. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las atribuciones en materia de derecho de acceso a la información pública previstas en los artículos 13, 14 y demás artículos aplicables de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República.</p> <p>ARTICULO 48. Informe de los sujetos obligados. Los sujetos obligados deberán presentar al Procurador de los Derechos Humanos, un informe por escrito correspondiente al año anterior, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente. El informe deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El número de solicitudes formuladas al sujeto obligado de que se trate y el tipo de información requerida; 2. El resultado de cada una de las solicitudes de información; 3. Sus tiempos de respuesta; 4. La cantidad de solicitudes pendientes; 5. La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos; 6. El número de solicitudes desecharadas; 7. La cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información reservada o confidencial; y, 8. El número de impugnaciones. <p>El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso</p> <p>Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria Decreto Legislativo 32-2005. Establece que el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe "conocer, analizar y proponer correctivos a las políticas y estrategias en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, sobre la base de las recomendaciones que anualmente emitirá el Procurador de los Derechos Humanos en relación con el respeto, protección y realización progresiva</p>	<p>hacerlos públicos; las opiniones, las recomendaciones, las propuestas y los informes, así como cualquier prerrogativa de la institución nacional, abarcarán las siguientes esferas (numeral 3, inciso a):</p> <p>Todas las disposiciones de carácter legislativo y administrativo, así como las relativas a la organización judicial, destinadas a preservar y ampliar la protección de los derechos humanos; a este respecto, la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos de ley y las propuestas y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación (numeral 3, inciso a-i)</p>

Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>del derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional" (Art. 15, f).</p> <p>Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto Legislativo 27-2003. Establece que el Procurador de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia (creada por mandato de la misma normativa) tiene facultades para la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala (Art. 90).</p> <p>Las funciones de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia están desarrolladas en el artículo 92.</p> <p>Código Procesal Penal Decreto 51-92. Esta ley, para el caso de "averiguaciones especiales" establece que la Corte Suprema de Justicia, a solicitud de cualquier persona, podrá: "Encargar la averiguación (procedimiento preparatorio), en orden excluyente: Al Procurador de los Derechos Humanos (art. 467, numeral 2.a)</p> <p>Reformas a la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto 39-2006</p> <p>Esta Ley manda que el Procurador de los Derechos Humanos tenga un representante en la Comisión Consultiva del Programa (art. 6 ter. Inciso b)</p> <p>La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República, creó el Sistema Nacional de Información sobre Violencia en contra de la Mujer (artículo 20), a cargo del Instituto Nacional de Estadística con la información que deben remitirle las entidades de seguridad y de justicia, así como el Procurador de los Derechos Humanos, sobre delitos contemplados en dicha ley, indicadores e información estadística.</p>	

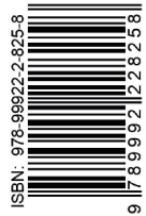
Característica de la PDH	Base legal	Principios de París
	<p>La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Decreto 28-2010 del Congreso de la República, crea la Coordinadora Nacional de dicho sistema con el objeto de coordinar, impulsar y ejecutar todas las acciones dirigidas a la búsqueda, localización y resguardo inmediato del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido; estableciendo que la Procuraduría de los Derechos Humanos dará seguimiento y acompañamiento a los casos ingresados al Sistema de Alerta Alba-Keneth.</p>	

Fuente: Elaboración propia OPDH

Se distinguió también como abogado del Estado en el ámbito civil en la Procuraduría General de la Nación; el Doctor Córdova Herrera desempeñó roles de alta jerarquía en el sistema judicial guatemalteco, ocupó con distinción la función de Magistrado Titular en la Sala de Apelaciones tanto del Ramo Penal como del Ramo de Familia en el Organismo Judicial.

Entre los años 2013 y 2021, el Doctor Alejandro Córdova Herrera extendió su experiencia al ámbito académico, desempeñándose como catedrático, evaluador de tesis de maestría y doctorado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Su contribución educativa incluyó papeles como docente de maestría y tutor de tesis, además de integrar paneles de examinadores en el Programa de Equivalencias Integrales en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia de la Universidad Panamericana.

Alegría incontenible embarga al Doctor Córdova Herrera al compartir sus múltiples logros académicos, incluyendo la obtención de un Doctorado en Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, junto con un segundo Doctorado en Derecho Constitucional de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Además, su dominio en Derecho Mercantil fue honrado con el título de Maestro, otorgado por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Su participación en conferencias académicas tanto en el plano nacional como internacional solidifica su prestigio como figura destacada en el ámbito de los derechos humanos y el derecho en general.



En el vasto y multifacético ámbito de los derechos humanos, la figura del Procurador de los Derechos Humanos emerge como un faro de esperanza y justicia. Este libro, "Horizontes de Esperanza: Reflejando la Trascendencia Internacional del Procurador de los Derechos Humanos", celebra la trascendencia global del Procurador de Guatemala, un símbolo de compromiso con la humanidad. Explorando la Acreditación tipo 'A', simboliza la adhesión a estándares internacionales de excelencia. Este volumen despliega las estrategias y logros del Procurador, revelando cómo ha influenciado la práctica de derechos humanos más allá de sus fronteras. Con un enfoque crítico y analítico, no solo informa, sino que busca encender un diálogo continuo y reflexivo sobre el papel crucial que desempeñan las instituciones nacionales en la vanguardia de la promoción y protección de los derechos fundamentales. Es un llamado a la acción y reflexión en la promoción y protección de los derechos fundamentales.

JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA

